

“AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ”
“2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 104-2023-MPMN

Moquegua, 21 de Diciembre de 2023.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”

VISTOS:

En “Sesión Ordinaria” del 20-12-2023; la Cuestión Previa planteada por el regidor Apolonio Alejandro Vizcarra Ramos; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el artículo 41° de la “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 31° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2012-MPMN; indica que, “Las Cuestiones Previas que puedan presentarse, se plantean en cualquier momento del debate y antes de las votaciones, a efectos de llamar la atención sobre un requisito del debate o de la votación basada en hechos o solicitar el regreso de un asunto a Comisiones por no encontrarse suficientemente estudiado. El que preside la Sesión concederá un máximo de tres (03) minutos para plantearla y de inmediato lo someterá sin debate a la votación”;

Que, a través del Dictamen N° 04-2023-COSCSCDC-MPMN, la Comisión Ordinaria de Servicios a la Ciudad, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, remite la propuesta de aprobar mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la autorización de disposición (utilización) del recinto ferial denominado Feria Carrillo donde funciona el Centro Ferial Santa Fortunata (predio municipal), ubicado en la avenida Balta 6ta cuadra, cercado de la ciudad, el cual tiene un área de 9,542.30 m², el cual cumple con las condiciones y requisitos que establece la ordenanza municipal N° 034-2003-MUNIMOQ (reglamento de ferias), para llevar a cabo el desarrollo de actividades de comercialización;

Que, el regidor Apolonio Alejandro Vizcarra Ramos, plantea Cuestión Previa al Expediente respecto a la autorización de disposición (utilización) del recinto ferial denominado Feria Carrillo, indicando que: “Como es que el Sub Gerente de Abastecimiento y Comercialización de la Comuna Provincial Mariscal Nieto, no ha cumplido con la documentación correspondiente, falta la documentación en cuanto ellos solo tienen un acta, un acta de retorno y una de evacuación, no dice nada, solamente cuando ellos salen, hacen con la feria sabatina dominical, no dice nada de los demás; acá le falta la tasación comercial, el cobro, tiempo de permanencia, no ha cumplido con la documentación correspondiente; que ahora mismo se tome cuestión previa, de conformidad con el artículo 77 del RIC”;



En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre del 2023, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Cuestión Previa planteada por el regidor Apolonio Alejandro Vizcarra Ramos, al Dictamen N° 04-2023-COSCSCDC-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Servicios a la Ciudad, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEVOLVER, el expediente del Dictamen N° 04-2023-COSCSCDC-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Servicios a la Ciudad, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, a fin de que se sirva cumplir con lo solicitado por el regidor Apolonio Alejandro Vizcarra Ramos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo a sus funciones, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

